



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00133-00**

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado personalmente los demandados **SOLUCIONES INMOBILIARIAS INDUSTRIALES S.A.S. e INMOBILIARIA ESPACIOS INDUSTRIALES S.A.S.**, del mandamiento de pago y del que lo corrige, librados en el asunto el veintinueve (29) de junio y el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), tal como obra en el expediente **PDF 34** (Art. 8 – Decreto 806 de 2020), no contestaron la demanda, ni propusieron medio exceptivo alguno, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** conforme al mandamiento de pago y de la providencia que lo corrige, de fechas veintinueve (29) de junio y el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$1'800.000,00)**.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**

**Juez**



JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016 hoy, 20 de mayo de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.

**Firmado Por:**

Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35b7f44a3e012cc2753aa21356c616a462acc1fa0e921b403b76e079815bc72f  
Documento generado en 19/05/2022 04:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>